

CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE OPERA EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LAS COMUNIDADES DE ATECOXCO, COCHOTLA, CHAPULHUACÁN, HUEYAPA, JULIÁN VILLAGRÁN, LA GARGANTILLA, MICHIMALOYA, SAN ANTONIO EL GRANDE, SANTA MARÍA AMAJAC, SANTO TOMÁS, TLANALAPA, TOHUACO II, XINTLA Y YAHUALICA; TODOS ELLOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL BACHILLERATO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTEERRUBIO MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TALES EFECTOS, A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL BACHILLERATO"

I.1 QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I.2 QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I.3 QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTEERRUBIO MEZA, POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160; SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE BEH070219AK6.

II. DE "EL COBAEH"

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO 16 (DIECISÉIS), EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE PRECEDE, EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 1984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), REGIDO EN SU VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN COMENTO, EN FECHA 02 (DOS) DE JULIO DE 2007 (DOS MIL SIETE).

II.2 QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL.

II.3 QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MENCIÓN, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, NOMBRA AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A PARTIR DEL DÍA 07 (SIETE) DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE) POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY DEL COLEGIO ANTES ALUDIDA.

II.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE) C.P. 42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE840902 MQ5.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EN EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE

OSTENTAN; ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FIJAR LA TRANSFERENCIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE OPERA EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LAS COMUNIDADES DE; ATECOXCO, COCHOTLA, CHAPULHUACÁN, HUEYAPA, JULIÁN VILLAGRÁN, LA GARGANTILLA, MICHIMALOYA, SAN ANTONIO EL GRANDE, SANTA MARÍA AMAJAC, SANTO TOMÁS, TLANALAPA, TOHUACO II, XINTLA Y YAHUALICA; PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS TIANGUISTENGO, ATLAPEXCO, CHAPULHUACÁN, TLANCHINOL, IXMIQUILPAN, PISAFLORES, TULA DE ALLENDE, HUEHUETLA, SAN SALVADOR, ZEMPOALA, TLANALAPA, HUAUTLA, YAHUALICA Y LOLOTLA, TODOS ELLOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERÁN OBJETO DE TRANSFERENCIA: LA ADMINISTRACIÓN, LOS ALUMNOS Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE "EL COBAEH".

TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN "EL BACHILLERATO", CORRESPONDIENTES A LOS SEMESTRES TERCERO Y QUINTO DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016, PASARÁN A FORMAR PARTE DE "EL COBAEH", PARA LO CUAL LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECERÁN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DICHS ALUMNOS AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTA. PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL BACHILLERATO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL COBAEH" LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA TAL FIN, DEBIENDO EXPEDIR A LOS ALUMNOS LOS CERTIFICADOS PARCIALES QUE CORRESPONDAN.

QUINTA. "EL BACHILLERATO" CEDERÁ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL MOBILIARIO QUE FORMA PARTE DE LOS PLANTELES TRANSFERIDOS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE "EL COBAEH", PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, LLENANDO LOS REQUISITOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. POR LO QUE RESPECTA AL MATERIAL Y EQUIPO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PROPIEDAD DE "EL BACHILLERATO", "EL COBAEH" SE OBLIGA A ENTREGAR, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS DEL QUINTO SEMESTRE INSCRITOS EN EL PRESENTE CICLO ESCOLAR, LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS CAPACITACIONES QUE DECIDA NO CONSERVAR EN SU CURRÍCULA; PARA LO CUAL "EL BACHILLERATO" PROPORCIONARÁ EL INVENTARIO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN.

SÉPTIMA. POR LO QUE HACE A LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE TRANSFERENCIA, "EL BACHILLERATO" DONARÁ A "EL COBAEH" AQUELLOS

QUE CUENTAN CON ESCRITURA PÚBLICA; A TRAVÉS DE INSTRUMENTO NOTARIAL, Y QUE SON LOS SIGUIENTES: COCHOTLA, HUEYAPA, MICHIMALOYA, SANTA MARÍA AMAJAC, SANTO TOMÁS, TLANALAPA, TOHUACO II Y XINTLA LOLOTLA, EN LO REFERENTE A LOS NO ESCRITURADOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: ATECOXCO, CHAPULHUACÁN, JULIÁN VILLAGRÁN, LA GARGANTILLA, SAN ANTONIO EL GRANDE Y YAHUALICA, "LAS PARTES" REALIZARÁN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS QUE CONLLEVEN A QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, OBTenga EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, PROPORCIONÁNDOLE "EL BACHILLERATO" A "EL COBAEH" LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PODER Y RESGUARDO, PARA TAL FIN.

OCTAVA. "LAS PARTES" ESTIPULAN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE SE TRANSFIEREN, CORRERÁN A CARGO DE "EL COBAEH" A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE O SUBSECUENTE DEL AÑO 2015, POR LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, EN RAZON DE QUE EL COBRO DE DICHO SERVICIO ES DE MANERA BIMESTRAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL BACHILLERATO" A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS ADEUDOS DE LUZ Y AGUA QUE PUDIERAN EXISTIR HASTA ESTA FECHA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "EL BACHILLERATO" SE COMPROMETE A REALIZAR CONJUNTAMENTE CON "EL COBAEH" LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA QUE LOS CONTRATOS DE DICHS SERVICIOS SE SUSCRIBAN A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO.

NOVENA. CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO DE TRANSFERENCIA, LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN "EL BACHILLERATO", SERÁN CONCLUIDAS POR DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTE DETERMINE.

DÉCIMA. "EL COBAEH" CONTRATARÁ AL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LA PLANTILLA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS, ASIGNÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE SE AJUSTEN A LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MOTIVO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA INICIARÁ EL DÍA 7 DE OCTUBRE Y CONCLUIRÁ EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, POR CONSIGUIENTE "LAS PARTES" COMISIONARÁN AL PERSONAL NECESARIO DE AMBOS ORGANISMOS, PARA FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO EN CADA CENTRO EDUCATIVO, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CONFLICTOS DE PERSONAL, ALUMNOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE PRESENTEN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN CUESTIÓN, SERÁN ATENDIDOS POR "EL COBAEH", QUIEN PROVEERÁ LO NECESARIO PARA SU SOLUCIÓN.

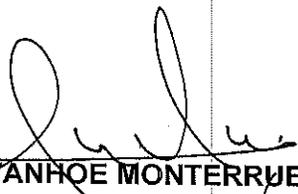
DÉCIMATERCERA. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ATENDERÁ DE COMÚN ACUERDO, Y EL MISMO SERÁ SUSCEPTIBLE DE

MODIFICACIÓN; LO CUAL EN SU CASO, DEBERÁ HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, PREVIO ARREGLO DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE DOCUMENTO, POR DUPLICADO, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR EL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE
HIDALGO



LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTERRUBIO
MEZA
DIRECTOR GENERAL

POR EL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO



LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL